



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Reforma  
1918 - 2018



Prosecretaría  
General

**SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO SUPERIOR**  
**ORDEN DEL DÍA**  
**23 de junio de 2020**

**SE DA CUENTA**

1.-Se da cuenta del Acta Nro. 2 de la Sesión Ordinaria del día 17 de marzo de 2020, la que se reserva en Secretaría General por el término de cinco días hábiles, tras lo cual si no se formulan observaciones, se dará por aprobada.

**RESOLUCIONES RECTORALES (Se da cuenta)**

1.-CUDAP:EXP-UNC:0008157/2020 - RR-2020-334-E-UNC-REC - Adherir a lo dispuesto por la RESOL-2020-82-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación, que se anexa a la presente, y por los motivos expuestos precedentemente. Sugerir el no ingreso al ámbito de jurisdicción de la Universidad Nacional de Córdoba de quienes hayan estado o permanecido en zonas de riesgo.

2.-CUDAP:EXP-UNC:0009202/2020 - RR-2020-337-E-UNC-REC - Disponer la obligatoriedad para todo personal docente, nodocente, becarios, estudiantes y visitantes de la Universidad Nacional de Córdoba que haya permanecido en el exterior del país o en contacto con personas potencialmente en riesgo, de que se abstengan de ingresar a esta Casa de Altos Estudios, asimismo deberán dar cumplimiento a una cuarentena de 14 (catorce) días después del viaje y recluirse en soledad en su casa, aunque no presenten síntomas de estar afectados por COVID-19.

3.-CUDAP:EXP-UNC:0009486/2020 - RR-2020-339-E-UNC-REC - Aclarar la RR-2020-337-E-UNC-REC y en consecuencia disponer la obligatoriedad para las autoridades y todo el personal docente, nodocente, becarios, estudiantes y visitantes de la Universidad Nacional de Córdoba que haya permanecido en zonas con transmisión sostenida Coronavirus COVID-19 (China, Corea del Sur, Japón, Irán, España, Italia, Alemania, Francia, Estados Unidos - y los que en el futuro incluya el Ministerio de Salud de la Nación-), o en contacto con personas potencialmente en riesgo, que se abstengan de ingresar al ámbito sujeto a jurisdicción de la Universidad Nacional de Córdoba y deberán dar cumplimiento a una cuarentena de 14 (catorce) días corridos a contarse desde su ingreso al país, recluyéndose en soledad en su domicilio, aunque no presenten síntomas de estar afectados por COVID-19.

4.-CUDAP:EXP-UNC:0009960/2020 - RR-2020-367-E-UNC-REC - Posponer el inicio del dictado de clases presenciales en las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Córdoba hasta el día 25 de marzo de 2020, a los efectos de realizar las tareas de migración de las actividades áulicas al ámbito virtual.

5.-CUDAP:EXP-UNC:0002709/2020 - RR-2020-376-E-UNC-REC - Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre esta Universidad y la Cooperativa Felipe Varela y suscribirlo.

6.-CUDAP:EXP-UNC:0054263/2019 - RR-2020-377-E-UNC-REC - Hacer lugar a lo solicitado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas en su

RHCD-2019-673-E-UNC-DEC#FCE y, en consecuencia, conceder licencia con goce de haberes por Año Sabático a la Dra. Mariana FUNES (Leg. 33.533), en el cargo de Profesora Adjunta con dedicación exclusiva por concurso, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

7.-CUDAP:EXP-UNC:0064745/2018 - RR-2020-384-E-UNC-REC - Aprobar el proyecto de “Contrato de Proyecto de Fortalecimiento - Sistema Nacional de Repositorios Digitales” obrante en las presentes actuaciones y que se agrega a este dispositivo como anexo único, a celebrar con la Secretaría de Articulación Científico Tecnológica dependiente de la Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (SACT) a los fines de que se trata, y suscribirlo.

8.-CUDAP:EXP-UNC:0009960/2020 - RR-2020-387-E-UNC-REC - Ampliar el artículo 1º de la RR-2020-367-E-UNC-REC, posponiendo el inicio del dictado de clases presenciales en las distintas Unidades Académicas y Colegios Preuniversitarios de la Universidad Nacional de Córdoba hasta el día 1 de abril de 2020, a fines de continuar realizando las tareas de migración de las actividades áulicas al ámbito virtual.

9.-CUDAP:EXP-UNC:0009960/2020 - RR-2020-389-E-UNC-REC - Autorizar la inasistencia a sus puestos de trabajo, a partir de la fecha y por el plazo de 14 (catorce) días corridos, a las personas que revistan como personal docente, nodocente, personal de gabinete, contratados, becarios y toda otra modalidad de vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter laboral y/o personal que se encuentre comprendido en alguno de los grupos de riesgo indicados por el Ministerio de Salud de la Nación.

10.-EX-2020-00015271- -UNC-DGME#SG - RR-2020-423-E-UNC-REC - Delégase en los Decanos y Decanas de las Facultades, Directores/as de Colegios Preuniversitarios, Titulares de Área, Secretarios/as y Prosecretarios/as del Área Central, la facultad de autorizar a personal de revista, de manera excepcional y restrictiva, para mantener la provisión continua e ininterrumpida de los servicios esenciales que se prestan en esta Universidad con arreglo a la enumeración indicada en los Considerandos, por el tiempo de vigencia de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el DNU 297/2020 y bajo las condiciones generales y particulares que el precitado instrumento y las normas complementarias que se dicten, establezcan.

11.-CUDAP:EXP-UNC:0009960/2020 - RR-2020-425-E-UNC-REC - Suspender el cómputo de todos los plazos legales y administrativos en el ámbito de esta Universidad Nacional de Córdoba desde el día 18 de marzo hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. Todo sin perjuicio de la validez los actos procesales que se hubieran cumplido.

12.- CUDAP:EXP-UNC:0009960/2020 - RR-2020-428-E-UNC-REC - Disponer la prórroga de la vigencia de todas las decisiones adoptadas en el marco de la emergencia

sanitaria cuyo vencimiento operó el 31 de marzo de 2020 hasta el día 12 de abril del mismo año inclusive.

**13.-EX-2020-00017390- -UNC-DGME#SG - RR-2020-429-E-UNC-REC -** Autorizar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba a adjudicar a quienes resulten beneficiarios/as de la Beca de Fondo Único y Comedor Universitario 2020 en virtud de la RHCS 113/2020 -en el período en que permanezcan cerradas las instalaciones del Comedor Universitario- un conjunto de productos alimenticios a los fines de dar respuesta a las necesidades que se presentan en virtud de la emergencia pública decretada en materia sanitaria a raíz de la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19, y las consecuentes medidas adoptadas por la Universidad Nacional de Córdoba.

**14.-CUDAP:EXP-UNC:0009960/2020 - RR-2020-436-E-UNC-REC -** Disponer la prórroga de la vigencia de todas las decisiones adoptadas por esta Universidad en el marco de la emergencia sanitaria entre los días 13 y 26 de abril inclusive de 2020, cuyo vencimiento operó el 31 de marzo del presente año y que fuera prorrogado oportunamente, hasta el día 12 de abril del mismo año inclusive mediante Resolución Rectoral 428/2020.

**15.-CUDAP:EXP-UNC:0009960/2020 - RR-2020-483-E-UNC-REC -** Establecer el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón, admitiéndose a tales efectos, barbijo casero o social, tapaboca, cobertor de tela, mascarilla o cualquier otro dispositivo de producción casera, para circular, ingresar o permanecer en todo espacio sujeto a jurisdicción de la Universidad Nacional de Córdoba.  
Dicha obligación regirá durante la emergencia sanitaria.

**16.-EX-2020-00024055- -UNC-DGME#SG - RR-2020-501-E-UNC-REC -** Autorizar a los profesionales encargados de las Oficinas de Gestión de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente Laboral, integrantes del Consejo de Prevención de la Seguridad de la UNC, cuya individualización obra en el anexo que forma parte integrante de la presente, a prestar la asistencia necesaria en materia de Higiene y Seguridad y de gestión de Residuos Peligrosos recomendadas por la Disposición SRT 5/2020, en aquellas actividades que, en su carácter de esenciales, se llevan adelante en las distintas dependencias de esta Casa de Altos Estudios mientras dure el aislamiento social preventivo y obligatorio.

**17.-CUDAP:EXP-UNC:0009960/2020 - RR-2020-504-E-UNC-REC -** Disponer la prórroga de la vigencia de todas las decisiones adoptadas por esta Universidad en el marco de la emergencia sanitaria entre los días 27 de abril y 10 de mayo inclusive de 2020, cuyo vencimiento operó el 31 de marzo del corriente año y que fuera prorrogado, oportunamente, hasta el día 26 de abril del mismo año inclusive mediante Resolución Rectoral N° 436/2020.

**18.-EX-2020-00020471- -UNC-DGME#SG - RR-2020-543-E-UNC-REC -** Autorizar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología a efectuar la designación de 39 (treinta y nueve) Becarios de Iniciación de Maestría, Maestría, Doctorado, Finalización de Doctorado y Posdoctorales, según se indica en el Orden 18, por el período, los montos e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional obrante en

el Orden 22, que se anexan a la presente, invirtiendo en ello hasta la suma total de \$34.524.000.- (treinta y cuatro millones quinientos veinticuatro mil), cantidad que será imputada en la partida Secretaría de Ciencia y Tecnología.

**19.-**CUDAP:EXP-UNC:0009960/2020 - RR-2020-554-E-UNC-REC - Disponer la prórroga de la vigencia de todas las decisiones adoptadas por esta Universidad en el marco de la emergencia sanitaria entre los días 11 y 24 de mayo inclusive de 2020, cuyo primer vencimiento operó el 31 de marzo del corriente año y que fuera prorrogado, sucesivamente, hasta el día 10 de mayo del mismo año inclusive mediante Resolución Rectoral N° 504/2020.

**20.-**CUDAP:EXP-UNC:0009960/2020 - RR-2020-556-E-UNC-REC - Autorizar, excepcionalmente, a efectuar el alta provisoria a todos/as los/as docentes y nodocentes designados/as y contratados/as a partir del 1° de marzo del corriente año que no han podido cumplimentar los trámites y requisitos necesarios para efectuar el alta definitiva en sus respectivos cargos en virtud del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

**21.-**EX-2020-00031279- -UNC-DGME#SG - RR-2020-560-E-UNC-REC - Aprobar el programa NOS AYUDEMOS, cuyo objetivo es la tutela integral de la dignidad de la persona humana a través del fomento de la colaboración voluntaria y solidaria destinada a paliar las necesidades insatisfechas de personas y grupos humanos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad socio-económica

**22.-**CUDAP:EXP-UNC:0009960/2020 - RR-2020-562-E-UNC-REC - Aprobar el Protocolo Básico Preventivo que como Anexo forma parte integrante de la presente, y que es de aplicación en los lugares y espacios públicos en el ámbito sujeto a jurisdicción de la Universidad Nacional de Córdoba, a fin de evitar el contagio de personas por exposición al virus SARS-CoV-2 y así contener la propagación de la enfermedad infecto contagiosa del COVID-19 y sus consecuencias sobre el estado de salud.

**23.-**CUDAP:EXP-UNC:0009960/2020 - RR-2020-563-E-UNC-REC - Rectificar parcialmente el punto 6.12 del Anexo que forma parte integrante de la RR-2020-562-E-UNC-REC, donde dice: "... prepara 1 parte de alcohol más 3 partes de agua", debe decir "... prepara 3 partes de alcohol más 1 parte de agua."

**24.-**EX-2020-00031868- -UNC-DGME#SG - RR-2020-577-E-UNC-REC - Otorgar el Aval Institucional de esta Universidad Nacional de Córdoba al Curso Virtual de Innovación Abierta "Herramientas para la transformación de la industria, la producción y las organizaciones", presentado por la Subsecretaria de Economía del Conocimiento, Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

**25.-**CUDAP:EXP-UNC:0009960/2020 - RR-2020-584-E-UNC-REC - Reemplazar el Anexo aprobado que forma parte integrante de la RR-2020-562-E-UNC-REC por el que se adjunta a la presente.

**26.-EX-2020-00036277- -UNC-DGME#SG - RR-2020-586-E-UNC-REC -** Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, y en consecuencia, aprobar el informe y listado (ANEXO1), elaborado por el equipo de profesionales del Departamento de Servicio Social de la Dirección de Inclusión Social de la mencionada Secretaría, quienes cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria y enviaron la documentación requerida, como así también el listado (ANEXO 2) de postulantes que cumpliendo con los requisitos no enviaron documentación con motivo de estar atravesados por las dificultades de acceder a internet para cumplimentar el proceso, obrantes en el orden 3 (páginas 1 a 161), que se anexa a la presente, todo teniendo en cuenta lo dispuesto por la RR-2020-469-E-UNC-REC *ad referéndum* del H. Consejo Superior.

**27.-CUDAP:EXP-UNC:0059446/2019 (EX-2020-00021778- -UNC-DGME#SG) - RR-2020-593-E-UNC-REC -** Hacer lugar a lo solicitado por la RHCD-2020-60-E-UNC-DEC#FCE de la Facultad de Ciencias Económicas, y en consecuencia, otorgar licencia con goce de haberes por Año Sabático para Dra. Mónica Irene GÓMEZ (Leg: 28499) en el cargo de Profesor Titular por concurso - DE (Cód. 101), desde el 1º de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021.

**28.-CUDAP:EXP-UNC:0009960/2020 - RR-2020-596-E-UNC-REC -** Aprobar el Procedimiento Operativo de Gestión y Control de Obras UNC COVID-19 en el ámbito sujeto a jurisdicción de la Universidad Nacional de Córdoba que como Anexo I forma parte integrante de la presente. Asimismo, aprobar los modelos de registros a) de ingreso a obra, b) de limpieza y desinfección de obra; c) de entrega de ropa de trabajo y EPP, y d) de capacitación diaria, que como Anexos II, III, IV y V forman parte integrante de la presente.

**29.-CUDAP:EXP-UNC:0009960/2020 - RR-2020-597-E-UNC-REC -** Disponer la prórroga de la vigencia de todas las decisiones adoptadas por esta Universidad en el marco de la emergencia sanitaria entre los días 26 de mayo y 7 de junio inclusive de 2020, cuyo primer vencimiento operó el 31 de marzo del corriente año y que fuera prorrogado, sucesivamente, hasta el día 24 de mayo del mismo año inclusive mediante Resolución Rectoral N° 554/2020.

**30.-EX-2020-00039515- -UNC-DGME#SG - RR-2020-614-E-UNC-REC -** Adherir a la campaña “Córdoba Urgencia Alimentaria” de Caritas Arquidiocesana Córdoba, Pastoral Social, Jesuitas, Radio María, Hombre Nuevo y Manos Abiertas.

**31.-CUDAP:EXP-UNC:0009960/2020 - RR-2020-623-E-UNC-REC -** Aprobar el Protocolo para la reapertura de las Bibliotecas de la Universidad Nacional de Córdoba, que como Anexo forma parte integrante de la presente, que es de aplicación en los lugares y espacios de trabajo de bibliotecas, centros de información y centros de documentación de las distintas Unidades Académicas, Colegios Preuniversitarios y demás dependencias de esta Universidad, a fin de evitar el contagio de personas por exposición al virus SARS-CoV-2 y así reducir la propagación de la enfermedad infecto contagiosa de COVID-19.

**32.-**CUDAP:EXP-UNC:0009960/2020 - RR-2020-624-E-UNC-REC - Recomendar a las Unidades Académicas, Colegios Preuniversitarios y demás dependencias de esta Universidad Nacional de Córdoba que conformen e integren los Comités de Emergencia previstos en el Protocolo Básico Preventivo de la UNC que fuera aprobado por RR 562/2020 y sus modificatorias.

**33.-**CUDAP:EXP-UNC:0009960/2020 - RR-2020-648-E-UNC-REC - Disponer la prórroga de la vigencia de todas las decisiones adoptadas por esta Universidad en el marco de la emergencia sanitaria entre los días 8 de junio y 28 de junio inclusive de 2020, cuyo primer vencimiento operó el 31 de marzo del corriente año y que fuera prorrogado, sucesivamente, hasta el día 7 de junio inclusive mediante Resolución Rectoral N° 597/2020.

**34.-**CUDAP:EXP-UNC:0009960/2020 - RR-2020-652-E-UNC-REC - Aprobar el Protocolo Básico Preventivo para Sesiones del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, que como Anexo forma parte integrante de la presente, y que es de aplicación mientras dure el aislamiento, social, preventivo y obligatorio.

**35.-**RR-2020-668-E-UNC-REC - Convócase en los términos del art. 6 del Reglamento Interno del Honorable Consejo Superior, a los/as consiliarios/as titulares o suplentes a reunión ordinaria, el día 23 de junio del corriente año a las 17 hs. en el Auditorio de las Baterías de Aulas Comunes “D”, sito en Enfermera Gordillo S/N, Ciudad Universitaria. Ha comprometido su asistencia al inicio de la sesión, el Coordinador General del Centro de Operaciones de Emergencia (COE), Dr. Juan Ledesma, con el equipo de la mesa de bioseguridad del COE. La sesión se realizará en forma privada (art 7) conforme a lo resuelto por dicho Cuerpo el día 17 de Marzo del corriente año y teniendo en cuenta los términos de la autorización expedida por el COE, mientras dure el distanciamiento social.

**36.-**EX-2020-00035491-UNC-DGME#SG - RR-2020-695-E-UNC-REC - Renovar la designación como Presidente del Directorio de la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, del Dr. Mario CARRER, cuyo mandato caducará el día 30 de junio del corriente año, a partir del 1° de julio de 2020 por los próximos tres años, teniendo en cuenta lo establecido por el art. 26 de la Ord. HCS N° 9/09.

**37.-**EX-2020-00051304-UNC-DGME#SG - RR-2020-699-E-UNC-REC- Convalidar el Convenio Marco suscripto entre Casa de Altos Estudios y la Fundación Pontificia Scholas Ocurrentes, y que se incorpora a la presente con sus respectivos Anexos.

**38.-**EX-2020-00051547-UNC-DGME#SG - RR-2020-700-E-UNC-REC- Convalidar el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre esta Casa de Altos Estudios y la Fundación Pontificia Scholas Ocurrentes para llevar adelante el Programa transversal denominado “Universidad del Sentido”, y que forma parte de la presente con su respectivo Anexo.

**DECLARACIONES RECTORALES (Se da cuenta)**

**39.-DR-2020-1-E-UNC-REC**

El Vicerrector de la Universidad Nacional de Córdoba

DECLARA

Que el 2 de abril del corriente año se conmemora en todo el territorio de la República Argentina, el 38° aniversario del Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas en defensa de la soberanía nacional sobre las Islas del Atlántico Sur instituido por Ley N.º 25.370 y Decreto N.º 1584/2010 como feriado nacional;

Que por decreto de fecha 10 de junio de 1829, el Brigadier General Martín Rodríguez, quien fue Gobernador Interino de la Provincia de Buenos Aires, ordenó la creación de la "Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico. No obstante ello, un 2 de abril pero de 1982, las tropas argentinas desembarcaron en las islas Malvinas con el fin de recuperar la soberanía que el 3 de enero de 1833 había sido arrebatada por fuerzas armadas de Gran Bretaña

Que de manera ininterrumpida y con sólida convicción, la República Argentina, desde sus orígenes, exteriorizó a través de actos de gobierno la firme voluntad política de ejercer su soberanía efectiva en los territorios australes y espacios marítimos heredados de España. El Estado Argentino y su pueblo, nunca consintieron este acto de fuerza por lo que ratificaron su permanente e irrenunciable determinación de recuperar el ejercicio de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, por la vía pacífica de las negociaciones diplomáticas.

Que este legítimo reclamo argentino ha sido tradicionalmente respaldado por los países de nuestra región, la Asamblea General de la Naciones Unidas y la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos;

Que en consecuencia, la Universidad Nacional de Córdoba reivindica, una vez más, la lucha de los Caídos y Veteranos de Malvinas y se manifiesta a favor de todas las acciones que tengan como fin la recuperación de nuestro territorio argentino por las vías pacíficas, brindando el apoyo constante a los pedidos del Gobierno Nacional ante los organismos internacionales y el Gobierno del Reino Unido a fin de reanudar las negociaciones tendientes al reconocimiento definitivo de la Soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes;

Que atento a la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 y la crisis social agravada que atraviesa nuestro país debido a la pandemia del COVID-19 generada por el virus SARS-CoV2 y teniendo en cuenta lo dispuesto por los decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020 y 325/2020 y las múltiples medidas y resoluciones dictadas por esta Universidad Nacional de Córdoba, la misma adhiere a todos los actos y manifestaciones que a futuro se realicen en conmemoración del 2 de abril del corriente año como Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, que organicen docentes, no docentes, graduados y estudiantes de esta Casa de Altos Estudios hasta que se generen las condiciones adecuadas y seguras para su efectiva realización.

**40.-EX-2020-00024117- -UNC-DGME#SG - DR-2020-2-E-UNC-REC**

El Vicerrector de la Universidad Nacional de Córdoba

DECLARA

Que el 24 de abril del corriente año se recuerda el día de la acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos, en conmemoración del genocidio de que fue víctima el pueblo armenio, instituido por la Ley N° 26199 con el fin de evocar la memoria colectiva como una lección permanente sobre los pasos del presente y las metas de nuestro futuro; Que a partir del dictado de dicha norma en el año 2007, se realizan acciones de concientización sobre tales aberrantes crímenes como así también se brindan las herramientas necesarias para la profunda reflexión evitando que los mismos queden en el olvido; permitiendo así que cada persona tenga la oportunidad de aprender de las experiencias pasadas y crear un futuro más seguro;

Que en otras oportunidades esta Casa de Trejo se expidió recordando que dicha fecha simboliza "...la decapitación estructural del pueblo armenio, ya que comenzada la noche del 23 de abril y durante toda la madrugada del día 24 de 1915, cientos de intelectuales, religiosos, profesionales y ciudadanos destacados de origen armenio, fueron secuestrados por las autoridades otomanas en Estambul, hecho que constituyó el comienzo de la masacre." (cfr. Dec. HCS N° 6/2015);

Que sin lugar a dudas, es fundamental el rol de las Universidades en el reconocimiento y apoyo a estas reivindicaciones a través de la inclusión de la temática en las áreas de estudio que correspondan y en la difusión de la mayor información acerca de lo acontecido;

Que en consecuencia, la Universidad Nacional de Córdoba, una vez más, expresa su solidaridad con el pueblo armenio y con todas sus comunidades en todo el mundo en la demanda de Justicia Internacional en el juzgamiento y condena del Estado Turco como responsable del delito imprescriptible de Genocidio y reconocimiento de Turquía de su crimen; (cfr. Dec. HCS N° 6/2015, de fecha 21 de abril de 2015).

**41.-EX-2020-00039881- -UNC-DGME#SG - DR-2020-3-E-UNC-REC**

El Vicerrector de la Universidad Nacional de Córdoba

**DECLARA**

Que el 29 y 30 de mayo del corriente año se conmemora el 51° aniversario del Cordobazo, la protesta obrera - estudiantil que trascendió las fronteras de la ciudad de Córdoba y que significó un hito en la historia argentina y el declive de la dictadura militar del Gral. Juan C. Onganía;

Que dicha rebelión se inició con un paro activo de las dos CGT de Córdoba, reuniendo un gran número de trabajadores que consiguieron, prontamente, la adhesión de grupos universitarios y del pueblo de Córdoba. Las manifestaciones ocasionaron violentos enfrentamientos que dejaron un saldo de una docena de muertos;

Desplazado el Tercer Cuerpo del Ejército, este concentró las acciones al barrio Clínicas de esta ciudad, sede de decenas de estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba. Asimismo, se produjo el allanamiento de la CGT y la detención de varios dirigentes obreros, entre otros, Agustín Tosco, Elpidio Torres, Tomás Di Toffino, etc., trabajadores y estudiantes. Luego, se enjuiciaron ciento cuatro personas por el Consejo de Guerra Especial, de las que quince, al menos, resultaron condenadas a penas de prisión en cárceles militares, entre ellas, Miguel Ángel Miró, estudiante de la Federación Juvenil Comunista;

Que la jornada del Cordobazo constituyó una genuina rebelión popular y un verdadero episodio que involucró a diversos actores sociales y políticos, denotando la resistencia y la

lucha contra los gobiernos de facto, las desiguales de poder y de ideologías diferentes. Fue un acontecimiento inaugural de un ciclo de protestas que se expandió por todo el país y obligó al ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía de 1973. Y en su seno los estudiantes de esta Casa de Altos Estudios devinieron en protagonistas decisivos bajo la consigna Barrio Clínicas, territorio libre de América;

Que resulta importante conmemorar los acontecimientos que escribieron los actores sociales y políticos a lo largo de los años a fin de mantener viva la historia de nuestra Provincia y de nuestro pueblo que constituyen un valioso legado para las generaciones futuras;

Que el Poder Ejecutivo de la Nación (P.E.N) amplió por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260 del 12 de Marzo de 2020, la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 y que por DNU N° 297/2020 se dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio, el que fue prorrogado en sucesivas oportunidades hasta el 7 de Junio del corriente año debido a la pandemia del COVID-19 generada por el virus SARS-CoV2 y teniendo en cuenta las resoluciones dictadas por la Universidad Nacional de Córdoba, la misma adhiere a todos los actos y manifestaciones que a futuro se realicen en conmemoración del 51° Aniversario del Cordobazo, que organicen docentes, no docentes, graduados y estudiantes de esta Casa de Altos Estudios hasta que se generen las condiciones adecuadas y seguras para su efectiva realización.

Regístrese. Comuníquese y dese amplia difusión.

**42.-EX-2020-00047329- -UNC-DGME#SG - DR-2020-4-E-UNC-REC**

El Vicerrector de la Universidad Nacional de Córdoba  
DECLARA

Adherir a las manifestaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) el día 9 de junio del corriente año, que expresa: “que el accionar ilegal denunciado, de ser probado, debe ser objeto del repudio de toda la sociedad que ha elegido para nuestro país la vida democrática, la pluralidad de ideas y el respeto a la libertad, el estado de derecho y las garantías constitucionales”, las que fueron vertidas en relación a la denuncia presentada recientemente por la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) sobre la realización de actividades de espionaje ilegal realizadas por la misma sobre académicos, dirigentes políticos, periodistas y referentes sociales, entre cuyas víctimas se encontrarían docentes e investigadores del sistema universitario.

Esta Universidad Nacional de Córdoba reafirma su compromiso ineludible con la plena vigencia del Estado de Derecho, el respeto de las garantías constitucionales consagradas en nuestra Carta Magna, como así también con la vida democrática, la libertad de expresión, la pluralidad de ideas y el pensamiento crítico.

Comuníquese y archívese.

**43.-EX-2020-00049114- -UNC-DGME#SG - DR-2020-5-E-UNC-REC**

El Vicerrector de la Universidad Nacional de Córdoba  
DECLARA

Adherir a la Declaración efectuada por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) el día 11 de junio del corriente año, que expresa “ un enérgico rechazo a la Medida Provisoria 979

dictada por el presidente de la República Federativa del Brasil, Jair Bolsonaro, el 9 de junio pasado, por la que se establece que los nombramientos de rectores y vicerrectores pro tempore en las universidades federales de ese país serán efectuados por el Poder Ejecutivo al finalizar los mandatos de las autoridades vigentes. Esta medida arbitraria se escuda, injustificadamente, en la emergencia sanitaria causada por la pandemia de la COVID-19. Asimismo, se constituye en un atropello a la autonomía universitaria y a los procesos democráticos esenciales para garantizar la libertad académica y científica y las funciones de extensión de las instituciones de educación superior.”, solidarizándose, en consecuencia, con las universidades públicas de la hermana República Federativa del Brasil.

Por ello, la Universidad Nacional de Córdoba rechaza cualquier medida que limite la autonomía universitaria que es consustancial a su propia existencia y que debe ser asegurada como una de las garantías constitucionales.

A poco de cumplirse 102 años de la Reforma Universitaria de 1918, hito fundamental en la defensa de la autonomía, la democratización y el cogobierno universitario, como principios centrales de las políticas de educación superior de calidad en nuestra región, esta Casa de Trejo entiende que este avasallamiento de las instituciones universitarias brasileñas, constituye un profundo retroceso que pone en riesgo la libertad de enseñar, investigar y el desarrollo y difusión del conocimiento estratégico, autónomo y crítico que requiere nuestro continente y su pueblo. Comuníquese y dése amplia difusión.

#### **RESOLUCIONES RECTORALES AD REFERÉNDUM DEL H. CONSEJO SUPERIOR**

**44.-EX-2020-00015428- -UNC-DGME#SG - RR-2020-424-E-UNC-REC**

El Rector de la Universidad Nacional de Córdoba

*Ad referéndum* del H. Consejo Superior

RESUELVE:

Artículo 1°.- Poner a disposición del Gobierno de la Provincia de Córdoba dos tanques de acero inoxidable 316L de 5.000 litros cada uno, ubicados en el Laboratorio de Hemoderivados para el almacenamiento de alcohol medicinal para elaborar solución y/o gel sanitizante a partir de etanol.

Artículo 2°.- Encomendar al Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados el control del cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene correspondientes, a través del Área de Higiene Seguridad y Medio Ambiente Laboral y del Director de Planta del Laboratorio.

Artículo 3°.-: Comuníquese y pase al Honorable Consejo Superior para su ratificación.

**45.-CUDAP:EXP-UNC:0009960/2020 - RR-2020-427-E-UNC-REC**

El Rector de la Universidad Nacional de Córdoba

*Ad referéndum* del H. Consejo Superior

RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegase en los Decanos y Decanas de las Facultades, Directores/as de Colegios Preuniversitarios, Titulares de Área, Secretarios/as y Prosecretarios/as del Área Central, la facultad de diferir el cobro de cánones y/o contraprestaciones dinerarias desde el día 1° de abril y por el plazo máximo de 30 días corridos en concepto de concesiones,

permisos y toda otra explotación comercial autorizada por parte de la Universidad en sus respectivas dependencias.

Artículo 2º.- Las autoridades delegadas conforme el artículo primero, deberán informar a este Rectorado a través de Secretaria General de los diferimientos decididos en sus respectivas dependencias indicando los datos de la contratación vigente con identificación del tipo de procedimiento, número, razón social, período de la concesión y monto del canon.

Artículo 3º.- Comuníquese y dese amplia difusión.

**46.-EX-2020-00017578- -UNC-DGME#SG - RR-2020-432-E-UNC-REC**

El Rector de la Universidad Nacional de Córdoba

*Ad referéndum* del H. Consejo Superior

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, con carácter de excepción y mientras se mantenga el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, al docente que cumpla la función de presidente del tribunal examinador realizar el cierre de actas de manera virtual a través del Sistema Guaraní, en un todo de acuerdo al instructivo que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Asignar al docente titular de la materia o en caso de ausencia, a la autoridad que sea designada por la institución, la responsabilidad de registrar las calificaciones de los exámenes en el Sistema Guaraní.

Artículo 3º.- Autorizar, con carácter de excepción y mientras se mantenga el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, a las áreas de Oficialía de cada dependencia a encuadernar dos copias de actas impresas en virtud de que la emisión de actas en blanco para completar de forma manuscrita quedará sin efecto.

Artículo 4º.- Instruir a la Prosecretaría Informática para que implemente los mecanismos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente resolución.

Artículo 5º.- Comuníquese, dese amplia difusión y pase al Honorable Consejo Superior a sus efectos.

**47.-EX-2020-00017578- -UNC-DGME#SG - RR-2020-433-E-UNC-REC**

El Rector de la Universidad Nacional de Córdoba

*Ad referéndum* del H. Consejo Superior

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a las Unidades Académicas, con carácter de excepción y mientras se mantenga el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, a tomar los exámenes de tesis de grado y posgrado con la modalidad virtual, bajo los lineamientos detallados en el ANEXO I que establece las pautas para el desarrollo de exámenes de tesis, el ANEXO II que fija el modelo de carta de autorización y el ANEXO III que define el modelo de informe de reconocimiento de identidad, los que se aprueban y como anexos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, dese difusión a las Unidades Académicas de esta Universidad y pase al Honorable Consejo Superior a sus efectos.

**48.-EX-2020-00017578- -UNC-DGME#SG - RR-2020-447-E-UNC-REC**

El Rector de la Universidad Nacional de Córdoba

*Ad referéndum* del H. Consejo Superior

RESUELVE:

Artículo 1°.- Facultar a las Unidades Académicas y Colegios Preuniversitarios a tomar las medidas conducentes a la adecuación y flexibilización de las exigencias de los respectivos regímenes de enseñanza que resulten de cumplimiento materialmente imposible en el actual contexto con carácter excepcional y en la medida en que ello sea estrictamente necesario para garantizar el derecho a la educación.

Artículo 2°.- Las medidas de adecuación y flexibilización a que se refiere al artículo anterior tendrán vigencia transitoria, mientras dure la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo de la Nación, sin desnaturalizar las normativas vigentes.

Artículo 3°.- Comuníquese, dese amplia difusión y pase al Honorable Consejo Superior a sus efectos.

**49.-EX-2020-00020937- -UNC-DGME#SG - RR-2020-469-E-UNC-REC**

El Vicerrector de la Universidad Nacional de Córdoba

*Ad referéndum* del H. Consejo Superior

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Beca de Conectividad 2020, en las condiciones previstas en el ANEXO I de esta Resolución.

Artículo 2°.- Instrumentar la implementación extraordinaria y excepcional de la Beca de Conectividad 2020 a través de medios que permitan la inscripción, evaluación y selección de becarios/as de manera virtual, en atención a la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesta por el Gobierno Nacional.

Artículo 3°.- Autorizar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y a la Secretaría de Gestión Institucional a arbitrar los medios necesarios para el otorgamiento de la Beca de Conectividad para el ciclo lectivo 2020, a estudiantes universitarios/as y preuniversitarios/as de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dese difusión y pase al Honorable Consejo Superior a sus efectos.

**50.-CUDAP:EXP-UNC:0009960/2020 - RR-2020-484-E-UNC-REC**

El Rector de la Universidad Nacional de Córdoba

*Ad referéndum* del H. Consejo Superior

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese el régimen provisorio de recepción de hechos comprendidos en la RHCS 1011/2015 -Violencias de Género-, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I, manteniendo su vigencia mientras dure la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo de la Nación, en el marco de la pandemia relacionada con el virus COVID-19.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese y pase al Honorable Consejo Superior a sus efectos.

**51.-EX-2020-00024721- -UNC-DGME#SG - RR-2020-505-E-UNC-REC**

El Rector de la Universidad Nacional de Córdoba

*Ad referéndum* del H. Consejo Superior

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la situación de emergencia declarada y mientras esta se mantenga, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Universidad Nacional de Córdoba. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior. La difusión se efectuará a través del portal web de la UNC.

Artículo 2°: Disponer que en la aplicación del procedimiento establecido en el artículo anterior deberá comunicarse a la Unidad de Auditoría Interna para su intervención y una vez perfeccionada la contratación, girarse las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad para emitir el dictamen correspondiente.

Artículo 3°: Dejar establecido que en ningún caso se podrán adjudicar o abonar montos superiores a los precios máximos establecidos por la Resolución de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo N° 100/2020 o los que se dispongan en el futuro.

Artículo 4°: Incorporar medios electrónicos para enviar, gestionar y recibir documentación necesaria para los procesos de contratación de bienes y servicios reglados por la Ordenanza HCS N° 05/2013.

Artículo 5°: Aprobar los instructivos propuestos que se incorporan como anexos I, II, y III de la presente y delegar en la Secretaría de Gestión Institucional las modificaciones o adecuaciones necesarias que pudiesen presentarse al instrumentar la presente.

Artículo 6°: Comuníquese, dese amplia difusión y pase al Honorable Consejo Superior para su ratificación.

**52.-CUDAP:EXP-UNC:0009960/2020 - RR-2020-537-E-UNC-REC**

El Vicerrector de la Universidad Nacional de Córdoba

*Ad referéndum* del H. Consejo Superior

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aconsejar a las unidades académicas la extensión del plazo de acreditación de haber finalizado los estudios de nivel medio, sin adeudar ninguna materia, al 31 de julio del año 2020, excepcionalmente.

Artículo 2°.- Establecer que dicha prórroga podrá ser extendida nuevamente en base al avance de la situación de emergencia Sanitaria y las disposiciones del Ministerio de Salud de la Nación, del Ministerio de Educación de la Nación y de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 3°.- Comuníquese, dese amplia difusión y pase al Honorable Consejo Superior a sus efectos.

**53.-CUDAP:EXP-UNC:0010392/2020 - RR-2020-542-E-UNC-REC**

El Vicerrector de la Universidad Nacional de Córdoba

*Ad referéndum* del H. Consejo Superior

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la prórroga de los mandatos de consejeros/as y consiliarios/as que vencen el 31 de mayo de 2020 hasta que el Honorable Consejo Superior disponga un nuevo cronograma electoral y resulten electas las nuevas autoridades.

Artículo 2°: Los consejeros/as y consiliarios/as electos/as asumirán sus funciones en la primer sesión del cuerpo correspondiente, posterior a la proclamación oficial de los mismos.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y pase al Honorable Consejo Superior a sus efectos.

**54.-CUDAP:EXP-UNC:0009960/2020 - RR-2020-561-E-UNC-REC**

El Rector de la Universidad Nacional de Córdoba

*Ad referéndum* del H. Consejo Superior

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, con carácter de excepción, el juramento de los egresados de las distintas Unidades Académicas de esta Universidad, a través de las plataformas virtuales que utiliza esta Casa de Estudios, resguardando las garantías correspondientes para asegurar la identidad de aquellos estudiantes que han prestado juramento bajo esta modalidad.

Artículo 2°: Solicitar a las Unidades Académicas que una vez que se reanuden las actividades presenciales asignen turnos para la entrega de los diplomas y certificados analíticos respectivos, debiendo en tal oportunidad dar cumplimiento a la reglamentación y protocolos vigente relativos a la seguridad impuesta por la emergencia sanitaria.

Artículo 3°: Convalidar los juramentos tomados por las Unidades Académicas bajo esta modalidad.

Artículo 4°: Comuníquese lo dispuesto a las Unidades Académicas y Oficialía Mayor y dese amplia difusión.

**55.-CUDAP:EXP-UNC:0010394/2020 - RR-2020-585-E-UNC-REC**

El Vicerector de la Universidad Nacional de Córdoba

*Ad referéndum* del H. Consejo Superior

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar el plazo establecido en la Resolución RR-2020-537-E-UNC-REC hasta el 1 de marzo de 2021 y en consecuencia recomendar a las Unidades Académicas que permitan a los ingresantes 2020 rendir exámenes parciales y finales de las asignaturas correspondientes a las carreras.

Artículo 2°: Las Unidades Académicas deberán solicitar a los ingresantes la suscripción del compromiso de presentar el certificado analítico de fin de estudios secundarios en la fecha anteriormente citada a través del formulario modelo de Declaración Jurada que como Anexo I forma parte de la presente, bajo apercibimiento - en caso de incumplimiento- de procederse a la anulación de las actuaciones académicas que hubiera realizado en este periodo, como así también renunciando a cualquier acción y/o derecho que le pudiera corresponder.

Artículo 3°: Encomendar a la Prosecretaría de Informática la implementación del presente formulario, el que debiera ser completado por los ingresantes previo a la inscripción a exámenes.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese a las Unidades Académicas y pase al Honorable Consejo Superior a sus efectos.

**56.-**CUDAP:EXP-UNC:0009960/2020 - RR-2020-641-E-UNC-REC

El Vicerrector de la Universidad Nacional de Córdoba

*Ad referéndum* del H. Consejo Superior

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las pautas de evaluación para exámenes finales en el ámbito de esta Casa de Altos Estudios, mediante modalidad virtual y a utilizarse durante el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuesto por la normativa de emergencia vigente, que como Anexo I forma parte de la presente, para las Unidades Académicas, Colegios Preuniversitarios y demás dependencias que implementen ese sistema.

Artículo 2°: Comuníquese y dese amplia difusión a las Unidades Académicas. Pase al Honorable Consejo Superior a sus efectos.

**57.-**EX-2020-00017578- -UNC-DGME#SG - RR-2020-667-E-UNC-REC

El Vicerrector de la Universidad Nacional de Córdoba

*Ad referéndum* del H. Consejo Superior

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la RR-2020-433-E-UNC-REC, en el punto 3 del ANEXO I y donde dice: “Haber presentado el informe de tesis –ante las autoridades de la carrera en una fecha previa al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; debe decir: “Haber presentado el informe de tesis –ante las autoridades de la carrera- conforme a lo establecido en la reglamentación de la carrera”.

Artículo 2°: Solicitar a las Unidades Académicas que instrumenten los mecanismos necesarios para poder dar cumplimiento al Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°: Comuníquese, dese difusión a las Unidades Académicas de esta Universidad y pase al Honorable Consejo Superior a sus efectos.

**58.-**EX-2020-00014634- -UNC-DGME#SG - RR-2020-698-E-UNC-REC

El Vicerrector de la Universidad Nacional de Córdoba

*Ad referéndum* del H. Consejo Superior

RESUELVE:

Artículo 1°: Rectificar la RHCS-2020-126-E-UNC-REC, en el sentido de que donde dice “...1° de noviembre de 2019.”, debe decir “...1° de abril de 2020.”

Artículo 2°: Tómesese razón, comuníquese y pase al H. Consejo Superior a sus efectos.

### **DESPACHOS DE COMISIÓN:**

#### ***Unidad Ejecutora de Doble Dependencia***

**1.-**CUDAP:EXP-UNC:0029263/2019 - Las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y la de Enseñanza aconsejan: Hacer lugar a lo solicitado por el Titular del Área de Gestión de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva a fs. 168 y, en consecuencia, designar por concurso a la Dra. Liliana Mariana CANCELA (DNI 12.660.105) como Directora Regular de la Unidad Ejecutora de Doble Dependencia CONICET - UNC “Instituto de Farmacología Experimental de Córdoba (IFEC)” por el período reglamentario de 4 (cuatro) años, teniendo

en cuenta el Acta de fecha 21 de noviembre de 2019 que consta de fs. 153 a 166 de estas actuaciones, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución HCS 371/2008.

### ***Cambio de Dedicación***

**2.-**CUDAP:EXP-UNC:0056032/2019 - Las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y la de Enseñanza aconsejan: Hacer lugar a lo solicitado por la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación en su Res. HCD 370/2019, la que se anexa a la presente, y en consecuencia, reducir la dedicación de semi exclusiva a simple del cargo de Profesor Titular por concurso en el Grupo de Teoría de la Materia Condensada del Dr. Carlos A. CONDAT (Leg. 13.568).

### ***CAED - Satisfactorio con observaciones***

**3.-**CUDAP:EXP-UNC:0008914/2019 - Las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y la de Enseñanza aconsejan: Hacer lugar a lo sugerido por la Comisión Asesora de Evaluación Docente en su Dictamen N° 7318 y, en consecuencia, rechazar la impugnación presentada por el Dr. Andrés Wilfredo VERBERCK (Leg. 21.656).

Aprobar lo actuado por el Comité Evaluador en su dictamen obrante a fs. 36/41 cuya calificación es “Satisfactorio con observaciones”, y renovar por el término de dos años la designación por concurso del Dr. Andrés Wilfredo VERBERCK, en el cargo de Profesor Asistente con dedicación semi exclusiva en la Cátedra de la Unidad Hospitalaria de Cirugía I del Hospital Nacional de Clínicas, a partir del 24 de junio de 2019, teniendo en cuenta establecido por la Resolución Rectoral 1933/2018 (t.o. de la Ord. HCS 6/2008). Asimismo, aprobar la propuesta detallada para superar las falencias que le fueron señaladas por el Comité Evaluador.

**4.-**CUDAP:EXP-UNC:0004808/2017 - Las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y la de Enseñanza aconsejan: Hacer lugar a lo sugerido por la Comisión Asesora de Evaluación Docente en su Dictamen N° 7295 y, en consecuencia, rechazar el pedido de reconsideración presentado por el Ing. Pablo Sebastián MARTÍNEZ (Leg. 37.870).

Aprobar lo actuado por el Comité Evaluador en su dictamen obrante a fs. 16/18 cuya calificación es “Satisfactorio con observaciones”, y renovar por el término de dos años la designación por concurso del Ing. Pablo Sebastián MARTÍNEZ, en el cargo de Profesor Asistente con dedicación semi exclusiva, en Sistemas de Representación en Ingeniería y en Diseño y Proyecto Mecánico I del Departamento Diseño, a partir del 26 de octubre de 2017, teniendo en cuenta la Resolución HCD 1016/2019 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y lo establecido por la Resolución Rectoral 1933/2018 (t.o. de la Ord. HCS 6/08). Asimismo, aprobar la propuesta detallada para superar las falencias que le fueron señaladas por el Comité Evaluador.

### ***CAED - No Satisfactorio***

**5.-**CUDAP:EXP-UNC:0054767/2018 - Las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y la de Enseñanza aconsejan: Hacer lugar a lo sugerido por la Comisión Asesora de Evaluación Docente en su Dictamen N° 7288 y, en consecuencia, rechazar la impugnación presentada por el Geól. Argentino Ramón RECALDE (Leg. 26228).

Aprobar lo actuado por el Comité Evaluador Ad Hoc en su dictamen obrante a fs. 27/29 el cual califica como “No Satisfactorio”, la evaluación del Geól. RECALDE en el cargo de Profesor Titular con dedicación simple en Mineralogía e Industrias Extractivas de los Departamentos Geología Básica y Geología Aplicada, teniendo en cuenta la Resolución HCD 918/2019 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y lo establecido por la Ordenanza HCS 2/2017.

### ***Ord. HCS 2/2017***

**6.-**CUDAP:EXP-UNC:0015577/2019 - Las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y la de Enseñanza aconsejan: Hacer lugar a lo solicitado por la Facultad de Derecho en su Resolución HCD 48/2020, la que se anexa a la presente y, en consecuencia, rectificar la Resolución HCS 1247/2017, incluyendo en el listado de docentes enmarcados en el Art. 73 del CCT, al Prof. Miguel Ángel BUSTOS ARGAÑARAS (Leg. 31.323), en su cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple en la Asignatura Derecho Privado V. Dejar sin efecto la RHCS-2019-1127-E-UNC-REC.

### ***Rectificaciones***

**7.-**CUDAP:EXP-UNC:0029292/2018 - Las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y la de Enseñanza aconsejan: Hacer lugar a lo solicitado por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales en su Resolución Decanal 81/2020, que se anexa a la presente, y en consecuencia, rectificar la RHCS-2019-1739-E-UNC-REC, donde dice “...en el cargo de Profesor Ayudante A con dedicación semi exclusiva...”, debe decir “...Profesor Ayudante A con dedicación simple...”, por haberse cometido un error material involuntario en la Facultad de origen.

**8.-**CUDAP:EXP-UNC:0043898/2019 - Las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y la de Enseñanza aconsejan: Hacer lugar a lo solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas en su RD-2020-89-E-UNC-DEC#FCE, y en consecuencia, rectificar la RHCS-2019-1621-E-UNC-REC, referida a la fecha de la 1º Colación de Grado y Posgrado de la citada Facultad, donde dice “... en los días 22 de abril...”, debe decir “...en los días 19 de mayo...”, manteniéndose firmes las restantes partes de la citada Resolución.

### ***Autorización a Consiliario***

**9.-** CUDAP:EXP-UNC:0007589/2020 - La Comisión de Vigilancia y Reglamento aconseja: Hacer lugar a lo solicitado por el Consiliario Bruno E. GARCÍA y, en consecuencia, autorizarlo a hacer ejercicio del beneficio de la Beca otorgada mediante Resolución HCD 111/2020 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. El Consiliario Bruno E. GARCÍA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 43º de la RR-2018-75-E-UNC-REC (Reglamento Electoral), en lo referido a la presentación del informe sobre el cumplimiento de las condiciones de acceso a dicho beneficio.

### ***Designaciones por Concurso***

**10.-**CUDAP:EXP-UNC:0031779/2018 - En función de lo establecido por la Resolución HCS 167/06, hacer lugar a lo solicitado por el HCD de la Facultad de Ciencias Económicas en su RHCD-2020-83-E-UNC-DEC#FCE y, en consecuencia, designar por concurso a la

Dra. Trinidad BERGAMASCO (Leg. 38.803), en el cargo de Profesora Asociada con dedicación simple en el Departamento de Contabilidad y Ciencias Jurídicas, Área: Jurídica, Orientación: Derecho Laboral, Asignación Principal: Derecho Laboral y de la Seguridad Social, por el término reglamentario de 7 (siete) años.

11.-CUDAP:EXP-UNC:0026010/2018 - En función de lo establecido por la Resolución HCS 167/06, hacer lugar a lo solicitado por el HCD de la Facultad de Artes en su Res. HCD 7/2020 y, en consecuencia, designar por concurso a la Mgter. Marcela Valeria SGAMMINI (Leg. 35.887), en el cargo de Profesora Titular con dedicación semi exclusiva en la Cátedra Seminario de Investigación Aplicada del Departamento Académico de Cine y TV, por el término reglamentario de 7 (siete) años. Eximir a la Mgter. SGAMMINI de la exigencia del título máximo dispuesta por el artículo 63 del Estatuto Universitario, de acuerdo a lo dictaminado por el Tribunal del Concurso a fs. 354/369 y 433/437.

\*\*\*\*\*



Ing. Agr. Esp. JORGE O. DUTTO  
PROSECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA